



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral N° 040-2017-ENSABAP

Lima, 06 de abril de 2017

VISTOS:

El Memorando N° 083-2017-ENSABAP-DG de fecha 04 de abril del 2017, el Informe N° 051-2017-ENSABAP-Sub.SGE-SD.RRHH de fecha 04 de abril del 2017, el Informe N° 216-2017-ENSABAP-SD.RRHH de fecha 04 de abril de 2017 y el Informe N° 124-2017-ENSABAP-DAL de fecha 04 de abril de 2017;

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, es una institución pública de Educación Superior, con autonomía académica, económica y administrativa; por mandato expreso de la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley General de Educación N° 28044, modificada por la Ley N° 28329;

Que, con fecha 21 de agosto del 2015, en sesión de Asamblea General se eligió al Sr. Luis Carlos Valdez Espinoza en el cargo de Director General de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, acto formalizado mediante Resolución de Asamblea General N° 002-2015-ENSABAP;

Que, con Memorando N° 083-2017-ENSABAP-DG el Director de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, señor Luis Carlos Valdez Espinoza, informa que a partir del 07 al 24 de abril de 2017 hará uso de sus vacaciones pendientes del año 2016, por un periodo de dieciocho (18) días, encargando las funciones de la Dirección General a la Sra. Ana Iris Moreno Salvatierra Directora Académica, conforme al Reglamento General de la ENSABAP;

Que, el Reglamento Interno de Trabajo, aprobado mediante Resolución Directoral N° 087-2012-ENSABAP, establece, en el Artículo 32° Inciso d. Al descanso anual remunerado de acuerdo a los días establecidos en la norma bajo la cual labora el trabajador; de acuerdo al Rol de vacaciones que apruebe la Escuela, de acuerdo a lo propuesto por la Subdirección de Recursos Humanos. El descanso físico a solicitud del trabajador, fuera del cronograma establecido, deberá contar con autorización del jefe inmediato, en cuyo caso, por cada cinco días se adiciona dos días;

Que, el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece, en el Artículo 82.- El encargo es temporal excepcional y fundamentado. Sólo procede en ausencia del titular por el desempeño de funciones de responsabilidad directivo compatible con niveles de carrera superiores al del servidor. En ningún caso debe exceder el periodo presupuestal.

Que, con Informe N° 051-2017-ENSABAP-Sub.SGE-SD.RRHH de fecha 04 de abril de 2017, la encargada del Sub. Sistema de Gestión del Empleo, da a conocer que corresponde hacer uso de sus vacaciones al Señor Luis Carlos Valdez Espinoza a partir del 07 al 24 de abril del 2017;

Que, según Informe N° 216-2017-ENSABAP-SD-RRHH de fecha 04 de abril de 2017, la Sub. Dirección de Recursos Humanos concluye que corresponde el otorgamiento de la



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral N° 040-2017-ENSABAP

encargatura de la Srta. Ana Iris Moreno Salvatierra, solicitada por el Director General, debiendo tenerse en cuenta las precisiones expuestas en el mencionado informe;

Que, según el Informe N° 124-2017-ENSABAP-DAL de fecha 04 de abril de 2017, de la Dirección de Asesoría Legal se indica que resulta factible otorgar la encargatura de la Dirección General desde el 07 al 24 de abril del 2017, tiempo que dure las vacaciones del Sr. Luis Carlos Valdez Espinoza, a la Directora Académica, Srta. Ana Iris Moreno Salvatierra;

Estando a lo autorizado y con los visados respectivos; y

De conformidad con el Estatuto aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2009-ED, modificado mediante acuerdo de Asamblea General Extraordinaria de fecha 15 de noviembre de 2016 y con el Reglamento General aprobado mediante Resolución de Asamblea General N° 001-2016-ENSABAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR a partir del 07 al 24 de abril del 2017, las funciones de la Dirección General de la ENSABAP, a la señorita Ana Iris Moreno Salvatierra al haber sido autorizado el descanso vacacional del señor Luis Carlos Valdez Espinoza durante el periodo antes señalado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Dirección Administrativa la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS CARLOS VALDEZ ESPINOZA
Director General
Escuela Nacional Superior Autónoma
de Bellas Artes del Perú



MARCO ANTONIO GAVIÑO AGUILAR
Secretario General
Escuela Nacional Superior Autónoma
de Bellas Artes del Perú